

RESOLUCIÓN INTN N° 622/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N°08/2025 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIOS OIAT" CON ID N°471.877.

Asunción, 30 de septiembre de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 4769/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución INTN N° 392/2025 de fecha 26 de junio de 2025, por la cual se aprueba la creación del PAC del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología INTN correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se aprueban las bases y condiciones y se autoriza la realización de los llamados regidos por la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, en la Resolución INTN N° 183/2024 se autoriza la conformación del Comité Evaluador de Ofertas para todos los procesos Licitatorios realizados por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), establece en su Artículo 2: "...Conformar el Comité Evaluador que será integrado por: 1 (un) Representante de la Dirección Administrativa y Financiera; 1 (un) Representante de la Dirección Jurídica y 1 (un) Representante del Área Técnica, vinculada al proceso licitatorio correspondiente.

Que, el Informe de Evaluación N° 31/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, remitido por el Comité de Evaluación en el punto 1: "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS"; se informa que han presentado sus ofertas los siguientes oferentes: CHACO INTERNACIONAL SA; PARGOS TECH SA; MEDICAL QUIMICA SA; PIROY SA; HUBE SCIENTIFICS SRL; MACRO SCIENCE SA, en el punto 13: "RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN"; se sugiere adjudicar a las Empresas.

Que, por Memorando DAF/UOC N°106/2025, Expediente TRA N° MEMO4769/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera DAF, eleva a consideración de la Máxima Autoridad el Informe de Evaluación N°31/2025, a efectos de la emisión de la Resolución de Adjudicación correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Publicas".

Que, el Administrador del Contrato será designado por la Máxima Autoridad Institucional, conforme a lo establecido en la Ley N°7021/22, en su Art. 59° expresa cuanto sigue: Administrador del Contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de estos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del Contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

El Decreto N°2264/2024, "Por la cual se Reglamenta la Ley N°7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Publicas" Art.79° Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. Art. 80° Funciones del administrador del contrato.

Que, las ofertas presentadas han sido analizadas, de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), así como de lo dispuesto en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y el Decreto N.º2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas", contexto en el que el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación a la ofertas presentadas y que las mismas cumplen con los requerimientos legales, técnicos y económicos.

TEMBIPOTA: Toipityvõ mbarere tetã oñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve haña oiporãvo hekopele hembiapõpe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepityvõmby tee, tembiaporã, ñehesa'yjo ha ñembokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbarétéva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambuère. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.



...///

Resolución INTN N° 022/2025

Hoja 2 de 3

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 55 otorga a la máxima autoridad de la convocante, la facultad de adjudicar en el desarrollo de los procesos de contratación regidos por dicha Ley, en base al Informe del Comité de Evaluación, al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Que, Ley N° 2575/05, en su Artículo 5: de la "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)", establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: ... "n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53, de fecha 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

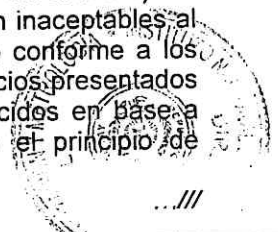
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Disponer la adjudicación del llamado a, Licitación Pública Nacional LPN N°08/2025 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO OIAT" ID N°471.877, conforme a las consideraciones expuestas:

- Adjudicar a la firma CHACO INTERNACIONAL SA con RUC 80026564-5 los ítems 92,93,118,119 y 120 por un monto total de Gs. 12.075.000.- (guaraníes doce millones setenta y cinco mil) IVA incluido.
- Adjudicar a la firma PARGOS TECH con RUC 80088565-1 los ítems 4,6,7,8,13,19,22,27,30,31,32,45,53,58,59,70,75,78,80,81,82,83,84,85,86,101,105,114,115,117,121,125 y 126 por un monto total de Gs. 75.301.300.- (guaraníes setenta y cinco millones trescientos un mil trescientos) IVA incluido.
- Adjudicar a la firma MEDICAL QUIMICA SA con RUC 80088474-0 los ítems 5,9,10,11,12,14,15,20,26,29,33,34,35,36,37,38,39,40,42,44,46,49,50,66,67,71,74,89,95,98,99,102,106,107,108,110,111,116,128,129,134,136,137,138,141,142,143 y 144 por un monto total de Gs. 120.637.000.- (guaraníes ciento veinte millones seiscientos treinta y siete mil) IVA incluido.
- Adjudicar a la firma PIROY SA con RUC 80000505-8 los ítems 2,3,18,60,62,64,69,76,77,79,88,90,94,96,104,124,130,131,132,133 y 139 por un monto total de Gs. 132.456.500 (guaraníes ciento treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos) IVA incluido.
- Adjudicar a la firma HUBE SCIENTIFICS SRL con RUC 80102098-0 los ítems 16,41,17,18,52,54,56,57,73,91,97,103,109,112,113,122 y 135 por un monto total de Gs. 51.274.300.- (guaraníes cincuenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos) IVA incluido.
- Adjudicar a la firma MACRO SCIENCE SA con RUC 80064898-6 los ítems 17,21,43,51,55,65,100,127 y 140 por un monto total de Gs. 19.334.000.- (guaraníes diez y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil) IVA incluido.
- Declarar desierto los ítems 23, 24, 61,63, conforme a la Ley N°7021/2022 en el Art.56 inc. a) No se hubiere presentado oferta alguna.
- Declarar desierto el ítem 87 por no reunir con los requerimientos técnicos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al Art.56 inc. b) de la Ley N°7021/2022.
- Declarar desierto los ítems 1, 25, 28, 72, 95, 123 conforme a lo dispuesto en el inc. c) del Art. 56 de la Ley 7021/22 por considerar que los precios ofertados resultan inaceptables al variar sustancialmente respecto a la estimación del contrato determinado conforme a los lineamientos de la citada Ley. Esta decisión se fundamenta en que los precios presentados por los oferentes superan ampliamente los valores de referencia establecidos en base a estudios de mercado actualizados, lo cual lo vuelve incompatible con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Ing. Lira Rossana Giménez Giménez
Directora General
INTN



...///

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã ñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve hañua oiporũvo hekopete hembiapõpe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuareka, apõukapy, ñepytyvõmby tee, tembipora'ã, ñehesa'yjo ha ñembokualia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimõimby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbarelãva ambue rovake, ojehecharamõva tetãpy ha tetã ambuere. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.



...///
Resolución INTN N° 622/2025
Hoja 3 de 3

Art. 2° Designar a la Lic. Laura Silva, como Administradora del Contrato, quien actualmente se desempeña como Directora del Organismo de Investigación de Asistencia Tecnológica (OIAT), con las siguientes funciones conforme a las normativas vigentes supra mencionadas:

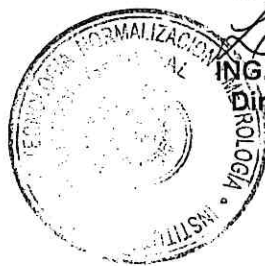
- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

Obs.: La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.

Art. 3° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), procedan a la elaboración del Contrato respectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Publicas", y en las demás disposiciones concordantes vigentes.

Art. 4° Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a realizar los procesos administrativos y contables pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a las erogaciones que correspondan, conforme a los Planes Financieros y de Caja correspondientes.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.



Laura Silva
ING. LIRA GIMÉNEZ
Directora General